

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte demandante presentó memorial en el cual sustituye el poder a ella otorgado, e indicando igualmente que no se ha realizado liquidación de crédito actualizada por las partes. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2301

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA DEL MAR GARCÍA TRIANA
DEMANDADO: ORLANDO DIEGO GARCÍA
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2018-00210-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la estudiante del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, KAREN SOFÍA RODRÍGUEZ MIRANDA, allegó sustitución de poder efectuado la también estudiante SARA RUÍZ SILVA, con el fin de que continúe con la representación de la demandante, señora MARIA DEL MAR GARCÍA TRIANA, por lo que el despacho aceptará dicha sustitución del poder otorgado para los fines procesales pertinentes.

Así las cosas, se tendrá por sustituido el poder y se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

Ahora, revisada la actuación se observa que las partes dentro del presente asunto no han realizado actualización de la liquidación del crédito, por lo que se requerirá a las partes para que presenten la actualización de la Liquidación del Crédito, teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho, y debiendo especificar mes a mes y por valor preciso las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, sea mediante depósito judicial o directamente a la demandante, en este último evento deberá aportar la documentación que así lo demuestre, y debe agregarse igualmente los intereses al 0,5% mensual. (Num. 4, Art. 446 del C.G.P.).

De conformidad con lo anterior se le concederá un término de diez (10) días hábiles para la presentación de la liquidación de crédito requerida.

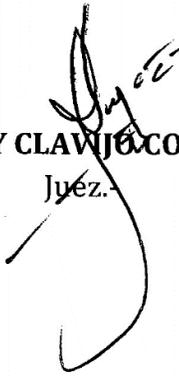
Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, KAREN SOFÍA RODRÍGUEZ MIRANDA, como apoderada de la demandante, señora MARIA DEL MAR GARCÍA TRIANA, a la estudiante adscrita igualmente al consultorio jurídico de la universidad arriba mencionada, SARA RUÍZ SILVA identificada con C.C. No. 1.193.073.952.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, así como a sus apoderados judiciales, dentro del presente asunto, para que presenten la Liquidación del Crédito actualizada, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.